

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintisiete (27) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2019-00139** de **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P** contra **JEANETH EUCARIS MENDOZA PATIÑO**, informando que la parte actora no atendió el requerimiento realizado mediante auto del ocho (08) de febrero de 2023. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, destáquese que por medio de actuación calendada ocho (08) de febrero de 2023 (fls. 10-11), se requirió a la parte ejecutante con el propósito que impartiera impulso procesal al plenario y efectuara en debida forma el trámite de notificación personal, concediéndole el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto por el art. 317 del C.G.P., empero tal extremo procesal guardó silencio.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C.G.P., el Juzgado tendrá por desistida la demanda, sin que haya lugar a condenar en costas a las partes, disponiéndose la cancelación de los embargos que se hubieren decretado.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

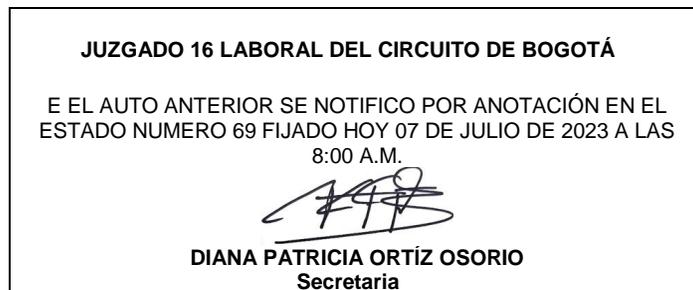
PRIMERO: TENER POR DESISTIDO TÁCITAMENTE el presente proceso ejecutivo laboral, de conformidad con el Num. 1° del art. 317 del C.G.P., por las razones expuestas en esta actuación.

SEGUNDO: SIN CONDENAS EN COSTAS para las partes.

TERCERO: ORDÉNASE el ARCHIVO de las presentes diligencias, previo al levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado en este asunto y la respectiva desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769b6d32461cbb145b9f93fae9f7f4fb1bb90dcc00e09a552c4b64b441f443b5**

Documento generado en 06/07/2023 09:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>